

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manizales Caldas

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, Caldas, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio, promovida por el apoderado judicial del señor Helmer de Jesús Giraldo Patiño, en contra de los señores Omaira Parra Henao, María Yolanda Parra Henao, María Estrella Parra Henao, Ferney Arias Obando, José Didier Arias Obando, Albeiro Arias Obando, Alirio Arias Obando, Octavio Obando Ospina, Luis Ernesto Castaño Aguirre(fallecido), donde se solicita dentro del escrito demandatorio, el emplazamiento de los demandados anteriormente referenciados por desconocer sus lugares de notificación.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación civil No. 738

Proceso:	Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio
Demandante:	Helmer de Jesús Giraldo Patiño
Demandados(as):	Omaira Parra Henao
Radicado:	17433 40 89 001 2020 00217 00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone el Despacho a resolver solicitud de emplazamiento de los demandados dentro del presente proceso por no conocer dirección para notificación, así como de las demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el trámite.

En tal sentido, se ordena el emplazamiento de los demandados Omaira Parra Henao, María Yolanda Parra Henao, María Estrella Parra Henao, Ferney Arias Obando, José Didier Arias Obando, Albeiro Arias Obando, Alirio Arias Obando, Octavio Obando Ospina, Luis Ernesto Castaño Aguirre(fallecido), así como de las demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre los inmuebles objeto de la Litis, el que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y en concordancia con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, se realizará por secretaría únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Así, una vez surtido el emplazamiento, se procederá a la designación de curador ad litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite normal del proceso, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en el Estado Nro. 188
Fecha 6 de diciembre de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65c79701859383f5eac139e4e9dbc1a542391a380b3e60b3d74e090eab22448d**

Documento generado en 05/12/2022 02:53:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>